

JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA N° 77, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 04 de enero de 2021.

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- C.** Lo dispuesto en los artículos 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno por 90 días, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada en la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- E.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, ratificando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- F.** El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- H.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional
- I.** Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir

contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020.

- J. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- K. La Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se disponen "Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19 y Dispone Plan Paso a Paso".
- L. La Resolución Exenta N° 1.154 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, que introduce el permiso especial de vacaciones para residentes en localidades en Paso 2, de la siguiente manera:

"Dispóngase que la medida señalada en el numeral 44 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, permitirá un único desplazamiento, incluido el traslado de ida y vuelta, a los residentes de comunas en Paso 2 que se dirijan a una única localidad que se encuentre en Paso 2, 3, 4 o 5. Quienes se desplacen entre las señaladas localidades deberán contar con sus pasaportes sanitarios. Esta medida regirá entre el 4 de enero y el 31 de marzo de 2021, pudiendo ser suspendida en cualquier momento, en atención a las condiciones epidemiológicas. Para los efectos de esta medida, las personas deberán contar con el permiso que lo autorice, en virtud del Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 32.330 del 30 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace. Para la determinación del Paso en que se encuentra cada localidad se estará a la resolución vigente del Ministerio de Salud, a la fecha del desplazamiento."

II. RESUELVO:

- A. Difúndase a todo el personal bajo el mando de esta Jefatura de Defensa Nacional y a la comunidad en general, la Resolución Exenta N° 1.154 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, cuya copia se adjunta, mediante la cual se establece el permiso especial de vacaciones para residentes en localidades en Paso 2.

- B. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento, fiscalización y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y regístrese



Pedro Nadeau Pavéz
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Defensa //
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública //
3. Ministerio de Salud //
4. Seremi de Salud Antofagasta //
5. Intendencia Región de Antofagasta (mvivanco@goreantofagasta.cl) //
6. Municipalidad de Ollagüe //
7. Municipalidad de Taltal //
8. Municipalidad de María Elena //
9. Municipalidad de Sierra Gorda //
10. Municipalidad de San Pedro de Atacama //
11. Municipalidad de Antofagasta //
12. Municipalidad de Calama //
13. Municipalidad de Mejillones //
14. Municipalidad de Tocopilla //
15. EMCO //
16. Iª División de Ejército //
17. Gobernación Marítima de Antofagasta //
18. Vª Brigada Aérea //
19. IIª Zona de Carabineros //
20. IIª Zona Policial //
21. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta //
22. Coordinador JDN de la Provincia de El Loa } FTA //
23. Coordinador JDN de la Provincia de Tocopilla } -> Pansa //
24. Medios de Comunicación Social //
25. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.) //

Pansa